

## ÍNDICE

1. Naturaleza jurídica de Paradores de Turismo de España, S.A.
2. Principios que rigen la contratación.
3. Régimen jurídico de los contratos.
4. Contratos subvencionados sujetos a una regulación armonizada.
5. Procedimiento de contratación
  - 5.1 Publicidad
  - 5.2 Apertura de ofertas
  - 5.3 Condiciones de contratación
  - 5.4 Informe de valoración
  - 5.5 Adjudicación
  - 5.6 Excepciones
  - 5.7 Confidencialidad del procedimiento
  - 5.8 Prohibición de contratar
  - 5.9 Obras, decoración, equipamiento e instalaciones
6. Dirección de Inversiones y Compras

## **1. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

**PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.A. es una sociedad mercantil estatal, con forma de sociedad anónima, cuyo capital es, en su totalidad, de titularidad de la Administración General del Estado, Grupo Patrimonio, y cuyo régimen jurídico es el establecido por el Título VII de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de la Administraciones Públicas, y por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le es de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero y de contratación.**

En materia de contratación del Sector Público, dado el carácter esencialmente comercial del objeto y actividad de la sociedad, PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.A., con sujeción a lo dispuesto por el artículo 3.3 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), está sometida al régimen previsto por el artículo 192 y concordantes de dicho texto legal.

## **2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN**

La contratación de la sociedad estará regida por los principios de publicidad y concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad, no discriminación y búsqueda del mejor precio.

La búsqueda de la máxima eficiencia en la adquisición de los bienes y recursos necesarios para la actividad de la empresa aconseja la normalización y homologación de los suministros y por consiguiente una mayor centralización de los mismos que permita conseguir las mejores condiciones del mercado.

Esta línea de actuación debe hacerse compatible con la política de Paradores de apoyo a la diversidad cultural y gastronómica de los entornos donde se sitúan los establecimientos y a las demandas de nuestros clientes.

## **Principios de igualdad, no discriminación y transparencia**

Los órganos de contratación de la sociedad darán a los licitadores y candidatos en todo momento un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia y, en concreto:

- El establecimiento del objeto del contrato no podrá ser discriminatorio, haciendo referencia a una fabricación o procedencia determinadas ni referirse a una marca, patente, tipo, origen o producción determinados, salvo si una referencia de este tipo se justifica por el objeto del contrato, motivada en el expediente y va acompañada de la mención “o equivalente”.
- La igualdad de acceso para los operadores económicos de todos los estados miembros de la Unión Europea y de los distintos territorios o regiones del Estado Español.
- Que todos los participantes puedan conocer previamente las normas aplicables al contrato que se pretende adjudicar.
- Los plazos concedidos para presentar ofertas deberán ser suficientes para permitir a las empresas realizar una evaluación adecuada y formular sus ofertas.
- Los criterios de adjudicación aplicables para la valoración de ofertas deberán fijarse de forma previa y precisa a la publicación de la contratación que se pretenda.
- Deberá hallarse previamente determinado el órgano competente para adjudicar.
- La adjudicación de los contratos deberá efectuarse de forma que recaiga en la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración de ofertas que en cada caso se hayan establecido.

## **Principio de Confidencialidad**

Sin perjuicio de la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores en cumplimiento de las garantías de transparencia, los órganos de contratación no podrán divulgar la información

facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos de condiciones de la contratación o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

### **3. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS**

Con sujeción a lo dispuesto por los artículos 192, 20 y concordantes del TRLCSP, toda la contratación de Paradores de Turismo de España, S.A., **se rige por el derecho privado.**

**El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que se celebren por Paradores de Turismo de España, para la adquisición de bienes y servicios.**

### **4. CONTRATOS SUBVENCIONADOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA**

Por excepción al régimen de contratación fijado con carácter general, los contratos sujetos a una regulación armonizada a que se refiere el artículo 17 del TRLCSP, se regirán por las normas que establece dicho precepto y por las demás concordantes de preceptiva aplicación.

### **5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El departamento solicitante de la gestión de la adquisición de bienes o servicios es el responsable de la redacción de las especificaciones técnicas necesarias para posibilitar la concurrencia de ofertas.

Éstas deben responder a las necesidades operativas de la Empresa y sus características deben hacer posible la existencia de más de una fuente de suministro.

La Dirección de Inversiones y Compras es responsable de la redacción de los pliegos de condiciones de contratación que se precisen, en su caso, para la reglamentación del contrato.

## **5.1 Publicidad**

La Dirección de Inversiones y Compras procederá a la publicación de la licitación de acuerdo con los siguientes supuestos:

### Licitación Abierta

- Obras por valor superior a 600.000 Euros
  - ✓ Publicación en la página web de Paradores ([www.parador.es/licitaciones](http://www.parador.es/licitaciones)), en un periódico de tirada nacional e invitación como mínimo a tres proveedores
- Suministros o servicios por valor superior a 300.000 Euros:
  - ✓ Publicación en la página web de Paradores ([www.parador.es/licitaciones](http://www.parador.es/licitaciones)), en un periódico de tirada nacional e invitación como mínimo a tres proveedores.
- Obras, suministros o servicios por valor superior a 100.000 Euros:
  - ✓ Publicación en la página web de Paradores ([www.parador.es/licitaciones](http://www.parador.es/licitaciones)) e invitación como mínimo a tres proveedores

### Licitación Directa

- En Servicios Centrales:
  - Obras, suministros o servicios por valor superior a 24.000 Euros:
    - ✓ Invitación como mínimo a tres proveedores.

Se pondrá especial cuidado en que no sean ofertas de empresarios vinculados

- Suministros o servicios por valor superior a 1.000 Euros e igual o inferior a 24.000 Euros:
- Inversiones (en todos los casos) igual e inferior a 24.000 Euros
  - ✓ Se recomienda invitación a tres proveedores.
- En Establecimientos:
  - Suministros o servicios por valor superior a 6.000 Euros
  - Inversiones (en todos los casos)
    - ✓ Invitación como mínimo a tres proveedores.

Se pondrá especial cuidado en que no sean ofertas de empresarios vinculados.

## **5.2 Apertura de ofertas**

Una vez finalizado el plazo de presentación se procederá por parte del Director/a de Inversiones y Compras a la apertura de las ofertas correspondientes a las licitaciones que de acuerdo con la Instrucción Técnica de Nivel de Autorizaciones corresponden al Comité de Compras, que se relacionarán en un documento firmado por él mismo, haciendo constar día y hora de la apertura.

## **5.3 Condiciones de contratación**

El Comité de Dirección es el competente para establecer las condiciones normalizadas de contratación para aquellas tipologías de contratos que por su naturaleza se consideren necesarias.

## **5.4 Informe de valoración**

Las ofertas deben ser valoradas por el área responsable del gasto o inversión desde el punto de vista técnico.

El informe de valoración deberá ajustarse a los parámetros objetivos previamente determinados para la licitación y contendrá, expuestos de manera clara, los motivos de dicha valoración.

## **5.5 Adjudicación**

La adjudicación debe atenerse a lo dispuesto en la Instrucción Técnica de Nivel de Autorizaciones. Dependiendo de su cuantía, la adjudicación se realizará por el Consejo de Administración, Comité de Compras o Dirección de Paradores.

Dicha adjudicación se publicará en la página web de Paradores.

## **5.6 Excepciones**

Solo cabrá la solicitud de ofertas por procedimientos restringidos que limiten la presentación de ofertas a un grupo previamente definido de licitadores, por motivos debidamente informados en el expediente de urgencia, seguridad o confidencialidad, o cuando por razones técnicas o artísticas relacionadas con la explotación o protección de derechos exclusivos, tan solo pueda encomendarse el objeto del contrato a un único o a un número cerrado o limitado de empresarios.

## **5.7 Confidencialidad del procedimiento**

Toda la información relativa a los procedimientos de adquisición de suministros, obras y servicios se considera confidencial y propiedad exclusiva de la Sociedad de Paradores de Turismo hasta el momento de la adjudicación en que se facilita la máxima transparencia en la selección.

Únicamente la Dirección de Inversiones y Compras está autorizada para facilitar dicha información.

## **5.8 Prohibición de contratar**

Sólo podrán contratar con la sociedad las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de las previstas por el TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exijan las condiciones de contratación pliegos técnicos, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la

realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 17 de la TRLCSP, el contratista deberá acreditar su solvencia y no podrá estar incurso en la prohibición de contratar a que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 60 del mismo cuerpo legal.

No se permite contratar con proveedores que tengan relación familiar con el/la Gestor/a de la compra.

### **5.9 Obras, decoración, equipamiento e instalaciones**

En las condiciones de contratación que se sometan a licitación deben constar los parámetros básicos de valoración de la oferta que en todo caso deben ser, al menos, el precio, el plazo y la calidad del proyecto.

Deben pedirse y se tendrán también en cuenta en la valoración las mejoras del proyecto entendiendo como tales las soluciones de utilización del espacio, las soluciones constructivas y la planificación de la ejecución del proyecto que permita un acortamiento significativo del plazo de entrega y en su caso del mantenimiento de la actividad cuando las obras se ejecuten a parador abierto.

## **6. DIRECCIÓN DE INVERSIONES Y COMPRAS:**

La unidad responsable de la adquisición de bienes y servicios es la Dirección de Inversiones y Compras dependiente de la Secretaría General.

Corresponde a dicha Dirección:

- La publicación de las licitaciones abiertas.
- La petición de ofertas en el caso de las licitaciones restringidas.
- La recepción y apertura de las ofertas una vez transcurrido el plazo de presentación de las mismas.
- La redacción del correspondiente informe de adjudicación para el Comité de Compras, vista la propuesta y valoración técnica del área responsable del gasto o inversión.